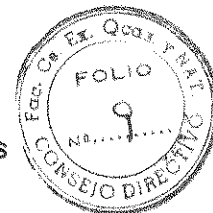




"2013 - Año del Bicentenario de la Asamblea  
General Constituyente de 1813"

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES  
Facultad de Ciencias Exactas Químicas y Naturales  
Consejo Directivo  
Félix de Azara Nº 1.552 - Posadas (Misiones)



POSADAS, 04 JUL 2013

**VISTO:** El Expte Nº 1.358-"Q"/2013 cuya carátula dice "Secretaría de Extensión y Vinculación Tecnológica s/Convenio Específico Colaboración FCEQyN-Universidad de Castilla, La Mancha"; y

**CONSIDERANDO:**

**QUE** la Secretaría de Extensión y Vinculación Tecnológica remite al Consejo Directivo el Convenio Específico de Colaboración entre la Facultad de Ciencias Exactas, Químicas y Naturales de la UNaM y la Universidad de Castilla-La Mancha para conocimiento y tratamiento, (Fojas 1/4).

**QUE** la Comisión de Extensión Universitaria en su despacho Nº 031/13 dice lo siguiente: "Visto el Expediente 1.358-Q/13 esta comisión sugiere al Honorable Consejo Directivo la aprobación del Convenio Específico de Colaboración entre la FCEQyN y La Universidad de Castilla-La Mancha (Reino de España)", (Fojas 5).

**QUE** puesto a consideración del Honorable Consejo Directivo en la III Sesión Extraordinaria, realizada el 17 de junio de 2013, se aprueba el despacho de comisión.

**POR ELLO:**

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA  
FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, QUÍMICAS Y NATURALES**

**RESUELVE:**


**ARTÍCULO 1º:** APROBAR el CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN celebrado entre la FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, QUÍMICAS Y NATURALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES y LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA - LA MANCHA. El convenio se incorpora como anexo de la presente Resolución.

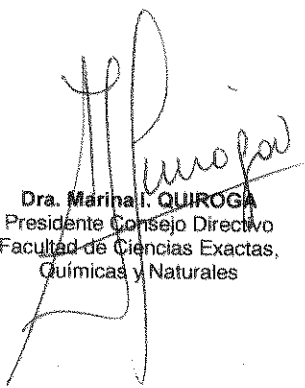
**ARTÍCULO 2º:** REGISTRAR. Notificar al Señor Decano. Comunicar. Cumplido. ARCHIVAR.

RESOLUCION CD Nº

211-13

evi/SCD

  
Ing. Eusebia C. VALDEZ  
Secretaria Consejo Directivo  
Facultad de Ciencias Exactas,  
Químicas y Naturales

  
Dra. Marina I. QUIROGA  
Presidente Consejo Directivo  
Facultad de Ciencias Exactas,  
Químicas y Naturales



"2013 - Año del Bicentenario de la  
Asamblea General Constituyente de 1813"

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES  
Facultad de Ciencias Exactas Químicas y Naturales  
Consejo Directivo  
Fólix de Azara Nº 1.552 - Posadas (Misiones)  
Tel: 03752-447717 - Fax 03752-425414



211-13

## CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, QUÍMICAS Y NATURALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES Y LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA

La Facultad de Ciencias Exactas, Químicas y Naturales de la Universidad Nacional de Misiones, en adelante "FCEQyN", representada en este acto por el Sr. Decano Ing. Fernando KRAMER DNI Nº 10.549.830, con domicilio en la Ciudad de Posadas, por una parte, y la UNIVERSIDAD DE CASTILLA LA MANCHA a través de la ESCUELA SUPERIOR DE INFORMÁTICA, en adelante "UCLM", representada por el Sr. Vicerrector de Investigación y Política Científica, José Julián Garde López-Brea, en uso de las atribuciones que le han sido delegadas por resolución del Rector de 07/03/2013 (D.O.C.M. nº 51 de 13/03/2013) y D. José Angel Olivas, Director del grupo de Investigación SMILe (Soft Management of Internet and Learning) de la Escuela Superior de Informática de Ciudad Real, con sede en el Paseo de la Universidad 4, 13071-Ciudad Real, España, deciden celebrar el presente CONVENIO ESPECIFICO de COLABORACIÓN ACADÉMICA Y CIENTÍFICA, sujeto a las siguientes cláusulas de derechos y obligaciones:

**PRIMERA:** Ambas partes adoptarán programas de coordinación y cooperación para la ejecución conjunta de proyectos de investigación en áreas de mutuo interés para el "Programa de Investigación en Computación" perteneciente a la FCEQyN y el "Grupo de investigación SMILe (Soft Management of Internet and Learning)" perteneciente a la UCLM, que contemplen la formación de recursos humanos, el intercambio de información científica y técnica, y la elaboración conjunto de proyectos de investigación y extensión.

**SEGUNDA:** Las acciones serán desarrolladas en forma conjunta sin perjuicio de la participación de otras Unidades o Institutos dependientes de las partes contratantes.

**TERCERA:** Las instituciones firmantes procurarán estimular la realización de Programas de cooperación técnico-científicos. La cooperación comprenderá la transferencia de conocimiento y experiencias y/o cualquier actividad de interés común en los campos de la investigación, extensión, administración universitaria y capacitación de personal.

**CUARTA:** A los efectos de facilitar el cumplimiento de lo previsto por este CONVENIO ESPECIFICO, ambas partes acuerdan la designación de un representante titular y uno alterno por cada una de ellas, quienes se encargarán de programar, orientar y coordinar las actividades que deriven de su aplicación. Las instituciones firmantes designaran sus representantes, los cuáles deberán establecer las prioridades, orientar los trabajos, acompañar y evaluar la implementación de los programas a ser desarrollados.

**QUINTA:** Por cada actividad en particular se elaborará un plan de trabajo específico que, aprobado y firmado por las autoridades competentes, formará parte de este CONVENIO ESPECIFICO, en los que se establecerá:

- Objetivo y descripción del trabajo.
- Cronograma de ejecución.
- Compromiso de cada parte, en relación con: personal afectado y grado de dedicación de los agentes involucrados, Grado de responsabilidad de las partes, suministro de materiales o materias primas, uso de aparatos e instrumentales, aportes económicos, etc.
- Coordinador técnico de cada parte.
- Características particulares si correspondiere.
- Colaborar con la otra institución a fin de posibilitar es desarrollo de programas de interés común.

Ing. Eusebio C. VALDIZ  
Secretaría Consejo Directivo  
Facultad de Ciencias Exactas,  
Químicas y Naturales - UNaM

Dra. MARINA QUIROGA  
PRESIDENTE CONSEJO DIRECTIVO  
Facultad de Ciencias Exactas,  
Químicas y Naturales  
U.Na.M



211-13

- Otras modalidades de cooperación no indicadas expresamente en el presente convenio y consideradas relevantes para las instituciones.

**SEXTA:** Los resultados que se lograren como consecuencia de los trabajos realizados en virtud del presente **CONVENIO ESPECIFICO**, que pudieren ser utilizados comercialmente o que constituyeran fuentes de recursos económicos, serán de propiedad común y en igualdad de condiciones y derechos para ambas partes, como así también los eventuales beneficios económicos que pudieren surgir por la obtención de patentes de invención.

**SEPTIMA:** Los resultados que se logren, parciales o definitivos, a través de los trabajos ejecutados en el marco de este **CONVENIO ESPECIFICO**, podrán ser publicados o documentados por cada una de las partes o por las dos en conjunto según se convenga y siguiendo los procedimientos normales en cada parte. En toda publicación o documento relacionado con este **CONVENIO ESPECIFICO**, producido en forma unilateral, las partes deberán dejar constancia de la colaboración prestada por la otra, sin que ello signifique responsabilidad alguna para ésta respecto del contenido de la publicación o documento.

**OCTAVA:** Las partes acuerdan que podrán requerir, una de la otra, que el personal interviniente en la ejecución de un trabajo resultante del presente **CONVENIO ESPECIFICO** participe en el dictado de conferencias o seminarios a efectos de divulgar los resultados obtenidos; haciéndose cargo la parte solicitante, exclusivamente, de los gastos de viaje, estadía y transporte del personal que se afecte a dichas actividades.

**NOVENA:** El presente **CONVENIO ESPECIFICO** no limita el derecho de las partes a la formalización de acuerdos, similares o no al presente, con otras Instituciones y/u organismos.

**DÉCIMA:** Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente **CONVENIO ESPECIFICO** en cualquier momento, sin derecho para la otra e indemnización alguna por el hecho de la rescisión, previo aviso de su decisión en tal sentido con no menos de noventa (90) días hábiles de antelación, debiendo cumplirse hasta su terminación con los temas de trabajo en desarrollo, que cuenten con la aprobación de las partes como así también con las obligaciones económicas contraídas con motivo de los mismos.

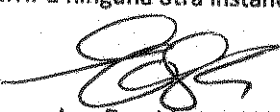
**DECIMOPRIMERA:** Serán causales de rescisión:

1. La voluntad de cualquiera de las partes de dar por terminado el Convenio, sin expresión de causa y sin que derive responsabilidad para ninguna de las partes.
2. La contratación de terceros para la ejecución de trabajos derivados del presente Convenio (parcial o total), sin mediar el previo consentimiento, expreso y dado por escrito por la otra parte.
3. La cesión parcial o total del presente Convenio, sin el previo consentimiento, expreso y dado por escrito por la otra parte.
4. El incumplimiento grave de las obligaciones a cargo de la otra parte.

**DECIMOSEGUNDA:** A todos los efectos del presente Convenio, ambas partes constituyen domicilio legal en los lugares indicados al principio o donde comuniquen fehacientemente en el futuro, lugares donde serán válidas las notificaciones que se cursen.

**DECIMOTERCERA:** El presente Convenio tendrá vigencia por el término de dos (2) años a partir de la fecha de su firma, previa aprobación por los órganos adecuados automáticamente prorrogado por igual período si seis (6) meses antes de su vencimiento ninguna de las partes declara su voluntad en contrario.

**DECIMOCUARTA:** Ante cualquier desacuerdo que pudiera surgir entre las partes, las mismas se comprometen a resolverlo amigablemente, sin recurrir a ninguna otra instancia dado el carácter de cooperación que las une.

  
Ing. Eusebio C. VALDEZ  
Secretaría Consejo Directivo  
Facultad de Ciencias Exactas,  
Químicas y Naturales - UNaM

  
Dra. MARINA QUIROGA  
PRESIDENTE CONSEJO DIRECTIVO  
Facultad de Ciencias Exactas,  
Químicas y Naturales  
UNaM



"2013 - Año del Bicentenario de la  
Asamblea General Constituyente de 1813"

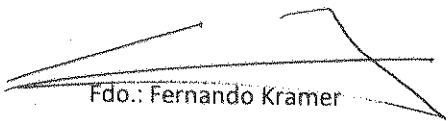
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES  
Facultad de Ciencias Exactas Químicas y Naturales  
Consejo Directivo  
☒ Félix de Azara Nº 1.552 - Posadas (Misiones)  
☎ / 03752-447717 - Fax 03752-425414



211-13

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se firma el presente Convenio en dos (2) ejemplares de igual tenor y a un mismo efecto, en la ciudad de Posadas, a los 5 días del mes de junio del año 2.013.

Sr. Decano Ing. Facultad de Ciencias  
Exactas, Químicas y Naturales  
Universidad Nacional de Misiones

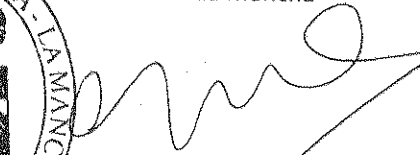


Fdo.: Fernando Kramer

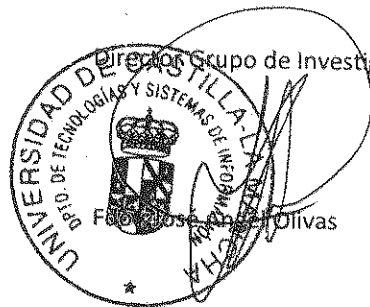
Ing FERNANDO LUIS KRAMER  
DECANO  
Facultad de Ciencias Exactas,  
Químicas y Naturales  
U. Na. M.



Vicerrector de Investigación y Política Científica  
Universidad de Castilla-La Mancha



José Julián Garde López-Brea



Director Grupo de Investigación SMILE

Fdo. José María Olivás



Ing. Eusebia C. VALDEZ  
Secretaría Consejo Directivo  
Facultad de Ciencias Exactas,  
Químicas y Naturales - UNaM

Dra. MARTINA QUIROGA  
PRESIDENTE CONSEJO DIRECTIVO  
Facultad de Ciencias Exactas,  
Químicas y Naturales  
UNaM

